


Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado


2022

Control de Documentos	
Nombre del Documento	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado
Clasificación de la Información	Información pública
Elaborado por	Gerencia Risk & Compliance Venturance
Fecha de aprobación	Aprobación por:
25 de enero de 2022	Directorio

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 2 de 11	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ASPECTOS GENERALES.....	3
a) Objeto.....	3
b) Alcance.....	3
c) Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual.....	4
d) Órganos societarios responsables de hacer cumplir los contenidos del Manual.....	4
3. DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ OFICIAL DE LA ADMINISTRADORA.....	4
4. POLÍTICA DE TRANSACCIONES DE LA ADMINISTRADORA.....	5
5. PERÍODO DE BLOQUEO.....	5
6. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	5
7. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA ...	6
a) Definiciones de Información Confidencial.....	6
b) Mecanismos de resguardo.....	6
c) Procedimiento.....	7
d) Prohibición de Divulgación Anticipada de Información.....	8
8. DIVULGACIÓN DE HECHOS ESENCIALES.....	8
a) Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información.....	8
b) Divulgación de Hechos Esenciales.....	8
c) Hechos Esenciales sobrevinientes.....	8
9. ASPECTOS FINALES.....	9
a) Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia.....	9
b) Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones.....	9
10. VIGENCIA.....	10
11. CONTROL DE CAMBIOS.....	11

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 3 de 11	

1. INTRODUCCIÓN

El directorio de Venturance S.A. Administradora General de Fondos (en adelante el “Directorio” y la “Administradora” o la “AGF”, respectivamente), en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, acordó dictar el siguiente Manual (en adelante el “Manual”) en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”) a través de su Norma de Carácter General N°270 de fecha 31 de diciembre de 2009, atendiendo la necesidad de establecer las políticas y procedimientos relativos al manejo y divulgación de información para el mercado.

En la elaboración del presente Manual, el Directorio ha tenido en consideración no sólo los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de la Administradora por parte de todos sus accionistas, de los aportantes de los fondos administrados por ella cuyas cuotas se encuentren inscritas en el Registro de Valores que lleva la CMF, (en adelante los “Fondos”) y del público inversionista en general, sino también la posibilidad de dar lugar a mecanismos más eficientes de control sobre los actos de la administración social y, en último término, tender a una mayor eficiencia de los mercados en los cuales los valores emitidos por los Fondos se colocan y se transan.

2. ASPECTOS GENERALES

a) Objeto


El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al mercado las políticas y normas internas de la Administradora referidas al tipo de información relacionada consigo misma o con los Fondos que administra, la que será puesta a disposición de los inversionistas y los sistemas adoptados para que la información les sea comunicada en forma oportuna.

Para los efectos del presente Manual, se ha considerado que los Fondos son emisores de valores de oferta pública, siendo esencial la información relativa a la Administradora en cuanto pueda llegar a afectar o influir en estos valores. Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley N°20.712, será obligación de la Administradora divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de sí misma o de los Fondos, en los términos de los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Asimismo, el Manual establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de las transacciones realizadas por directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Administradora y las entidades controladas por ellos, respecto de cuotas de los Fondos, períodos de bloqueo, divulgación de información de interés, hechos reservados, modificaciones en el Directorio o Gerencia General y tratamiento de la información confidencial.

b) Alcance

Las disposiciones del presente Manual serán aplicables a los directores, ejecutivos, y empleados de la Administradora (en adelante los “Colaboradores”). En consecuencia, las obligaciones,

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 4 de 11	

procedimientos, prohibiciones y sanciones que se establecen en el presente Manual, deberán ser comunicadas a todos los Colaboradores de la Administradora.

c) Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual

El Directorio de la Administradora es el único órgano encargado de aprobar las normas del presente Manual y sus posteriores modificaciones.

El Gerente General de la Administradora será el encargado de comunicar a la CMF y a las demás instituciones que ésta indique o que la Administradora considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual.

d) Órganos societarios responsables de hacer cumplir los contenidos del Manual


- (i) Gerente General: Será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio.
- (ii) Encargado de Cumplimiento y Control Interno: Es designado por el Directorio de la Administradora y reporta directamente a éste. Tiene como función principal la de monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos correspondientes a la gestión de riesgos y control interno en forma permanente. La persona designada en tal cargo será independiente de las unidades operativas de la Administradora y será el contacto con la CMF en todas las materias relacionadas con la gestión de riesgos y los controles internos de la Administradora. En este sentido, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno será el encargado de ejecutar las instrucciones específicas que en esta materia le imparta el Directorio y, en general, de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, para lo cual deberá adoptar todas las medidas señaladas en el presente Manual, y todas aquellas que resulten necesarias al efecto.

Para efectos de dar cumplimiento al presente Manual, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno deberá adoptar las medidas que aseguren:

- Que las normas que se registren en el presente Manual y sus actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios.
- Presentar al Directorio y al Gerente General, los informes en la Sección 8 del Manual de Gestión de Riesgos y Control Interno de la Administradora.

3. DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ OFICIAL DE LA ADMINISTRADORA

El Gerente General de la Administradora será el portavoz oficial de la Administradora frente a terceros y en especial para con los medios de comunicación social, en relación a la marcha de la Administradora y sus Fondos, junto con todo lo relacionado con las materias reguladas en el presente Manual.

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 5 de 11	

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General podrá, en casos concretos, designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de la Administradora, en concordancia con las políticas que defina al efecto el Directorio.

4. POLÍTICA DE TRANSACCIONES DE LA ADMINISTRADORA

Para efectos de lo dispuesto en este capítulo, se entenderá por “Transacciones” o “Transacción” a aquellas operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de oferta pública emitidos por los Fondos, realizadas por la Administradora y el personal de la Administradora.

Los Colaboradores deberán cumplir con todas aquellas obligaciones legales de información respecto de las Transacciones que efectúen tanto con la autoridad regulatoria, como con la Administradora conforme a la normativa vigente.

5. PERÍODO DE BLOQUEO


El Directorio podrá imponer periodos de bloqueo específicos para todos los Directores y/o Gerentes y Ejecutivos Principales y demás personas que tengan acceso a antecedentes de proyectos, planes, situaciones o negocios de la Sociedad, cuya naturaleza aconseje imponer tales restricciones temporales, como asimismo establecer sanciones en caso de infracción.

6. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se entenderá por “Información de Interés” toda aquella que, sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de los Fondos, de sus valores o de la oferta de éstos y que se pretenda divulgar, directa o indirectamente, a un grupo específico o determinado del mercado, ya sea por los directores, gerente general, gerentes y/o ejecutivos principales de la Administradora u otro agente externo autorizado por la administración de la Administradora. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de la Administradora o de los Fondos, o que pueda tener impacto sobre los mismos.

El Gerente General dispondrá la divulgación de la Información de Interés mediante su publicación en la página web de la Administradora, comunicados de prensa u otro medio formal idóneo, entendiendo efectuada así la oportuna y debida difusión a los accionistas, a los aportantes y al mercado general.

En todo caso, la Información de Interés deberá ser difundida al mercado general al tiempo de ser entregada al grupo específico o determinado al cual se pretende divulgar. De no ser posible entregar simultáneamente la información, el Gerente General debe procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 6 de 11	

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario realizar la difusión de la Información de Interés cuando la Administradora deba proporcionar dicha información a un tercero con el objeto de cumplir con alguna regulación legal o alguna relación contractual, siempre y cuando el receptor de la información se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de la información recibida. En tal sentido, las relaciones de tipo contractual se circunscribirán a aquellas que están relacionadas con la Administradora o con los Fondos.

7. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA


a) Definiciones de Información Confidencial

Para efectos de este Manual, se entenderá por “Información Confidencial” toda aquella referida a la Administradora, los Fondos y los valores emitidos por estos últimos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento podría influir en la cotización de los valores emitidos por los Fondos, como asimismo, los hechos esenciales calificados como reservados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores. También se entenderá por Información Confidencial, la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un Fondo, y toda aquella información de los clientes.

b) Mecanismos de resguardo

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Administradora debe proporcionar a los accionistas de la Administradora, aportantes del o de los Fondos que corresponda y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley y en su caso la CMF, determinen respecto de la situación legal, económica y financiera de la Administradora y los Fondos. Para evitar que la información referida sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en la Administradora deban conocer dicha información, antes de ser puesta a disposición de los accionistas de la Administradora, aportantes del o los Fondos que corresponda y del público, se dispone lo siguiente:

- (i) **Deber de reserva:** Todas las personas que tengan conocimiento de la Información Confidencial de la Administradora o de los Fondos, deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés de la Administradora o de los Fondos. En tal caso, previo a transmitir esta Información Confidencial, se deberá comunicar este deber de reserva.
- (ii) **Deber de abstención de uso:** Todas las personas en posesión de Información Confidencial deberán abstenerse de usarla para cualquier fin que no diga directa relación con el mejor interés social o de los Fondos administrados. Por lo mismo, las personas mencionadas deberán abstenerse de comprar o vender valores de oferta pública emitidos por los Fondos y, en general, ejecutar o celebrar, directamente o a través de personas naturales o jurídicas relacionadas, cualquier acto o contrato cuya rentabilidad esté asociada a la cotización de los valores emitidos por los Fondos. Asimismo, deberán

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 7 de 11	

abstenerse de utilizar dicha información para cualquier beneficio personal o de terceros, sean o no estos relacionados, cualquiera que sea el tipo de beneficio que la operación respectiva pudiera producirles.

- (iii) Deber de abstención de recomendación: Asimismo, toda persona en posesión de Información Confidencial deberá abstenerse de recomendar, en cualquier forma y a cualquier tercero, la adquisición o enajenación a cualquier título de valores emitidos por los Fondos. Los deberes antes señalados cesarán cuando la Información Confidencial haya sido puesta en conocimiento de los accionistas de la Administradora, de los aportantes del o de los Fondos que corresponda, en su caso, del público inversionista y del mercado en general, en la forma dispuesta por el presente Manual.

c) Procedimiento

Adicionalmente, la Información Confidencial se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Encargado de Cumplimiento y Control Interno:

- Procedimiento de Comunicación Interna:

Todo hecho o antecedente constitutivo de Información Confidencial deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Administradora es el receptor de los antecedentes constitutivos de Información Confidencial, el cual debe considerar los mecanismos de resguardo antes indicados.

- Nómina de personas con acceso a la Información Confidencial:


El Encargado de Cumplimiento y Control Interno será el responsable de mantener una lista de todas las personas que han tenido acceso total o parcial a los antecedentes constitutivos de Información Confidencial. Dicha lista se efectuará conforme al formato provisto por la Norma de Carácter General N° 70 de la Comisión para el Mercado Financiero.

- Protección de la Información Confidencial:

El Encargado de Cumplimiento, será responsable de adoptar las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial.

- Cláusulas de confidencialidad

En los contratos de trabajo y contratos de prestación de servicios: Todos los contratos de trabajo y los contratos de prestación de servicios deberán incluir una cláusula que resguarde la Información Confidencial.

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 8 de 11	

d) Prohibición de Divulgación Anticipada de Información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público la información suficiente, fidedigna y oportuna que la ley y en su caso la CMF, determinen respecto de la situación legal, económica y financiera de la Administradora.

Para evitar que la información referida sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en la Administradora deban conocer dicha información, antes de ser ella puesta a disposición de los accionistas y el público, se dispone lo siguiente:

- ✓ Queda prohibido a toda persona que en razón de su cargo, posición o actividad en la Administradora esté en conocimiento de información, el divulgarla total o parcialmente y por cualquier medio.
- ✓ La divulgación de información a los accionistas y al público será efectuada por las personas que el Gerente General de la Administradora determine para ello.

8. DIVULGACIÓN DE HECHOS ESENCIALES

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, es obligación de la Administradora divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de sí misma o de los Fondos que administre, en los términos de los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

a) Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información.


Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Directorio será el órgano encargado de determinar si los hechos o antecedentes referidos a la Administradora, sus negocios o valores, revisten el carácter de hechos esenciales y en tal caso, disponer su divulgación en conformidad a las normas vigentes.

b) Divulgación de Hechos Esenciales.

Salvo que respecto de un hecho esencial específico el Directorio disponga algo distinto, la divulgación de los hechos esenciales corresponderá al Gerente General de la Administradora, o a quien haga sus veces.

c) Hechos Esenciales sobrevinientes.

En caso de que algún hecho sobreviniente revistiere características propias de un hecho esencial y el Directorio se encontrare impedido de reunirse en forma inmediata para pronunciarse a su respecto, el Gerente General de la Administradora evaluará la situación y se encontrará facultado para efectuar

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 9 de 11	

las divulgaciones de información que resulten necesarias para asegurar que los accionistas y el mercado estén adecuadamente informados al respecto.

En el ejercicio de la facultad anterior, el Gerente General adoptará las medidas que sean necesarias para que los miembros del Directorio sean informados sobre los hechos que son objeto de la información y las divulgaciones que se efectúen a su respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en la próxima sesión de Directorio se revisarán los hechos objeto de la información referida anteriormente y las divulgaciones que hubieren sido efectuadas.

No obstante, lo dispuesto en este título y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre el Mercado de Valores, el Directorio con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio podrá dar el carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social. Estos acuerdos deberán ser comunicados a la CMF al día siguiente a su adopción por los medios tecnológicos que ésta habilite.

9. ASPECTOS FINALES

a) Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia.

El Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Administradora tomará las medidas necesarias para que se mantenga una copia actualizada del presente Manual en la página web <https://venturance.cl/agf/>, así como también en la oficina en que se encuentra la Gerencia General de la Administradora. Adicionalmente se deberá remitir una copia a la CMF.


En caso de modificaciones al presente Manual, se deberá entregar una copia actualizada del mismo en formato electrónico a la CMF dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o actualización.

Asimismo, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno estará encargado de coordinar las actividades de capacitación de las disposiciones contenidas en el Manual, tales como charlas anuales, entrega de memos informativos u otras.

b) Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones.

- Resolución de conflictos.

Los Colaboradores deberán informar al Encargado de Cumplimiento y Control Interno de la Administradora sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento del Manual y demás normativa complementaria relativa al mismo.

 VENTURANCE <small>ALTERNATIVE ASSETS</small>	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Gerencia Risk & Compliance - Venturance		
Fecha de emisión: marzo 2015	Fecha de última revisión: enero 2022	
Fecha de última actualización: noviembre 2021	Página 10 de 11	

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las personas involucradas deberán consultar al Encargado de Cumplimiento y Control Interno, quién resolverá por escrito, indicando si la circunstancia informada constituye o no una violación a la normativa antedicha, y en su caso, indicarán las medidas que serán aplicadas.

Si el afectado resultare ser el Encargado de Cumplimiento y Control Interno, éste deberá comunicar al Directorio el posible conflicto para que éste resuelva su existencia e indique las medidas que serán aplicadas.

- Sanciones.

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se resolverá en Directorio de la Administradora.

10. VIGENCIA

El presente Manual entrará a regir a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación y se mantendrá vigente hasta una nueva actualización.

Gerencia Risk & Compliance - Venturance

Fecha de emisión: marzo 2015

Fecha de última revisión: enero 2022

Fecha de última actualización: noviembre 2021

Página 11 de 11

11. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios				
Fecha de modificación	Solicitante	Modificación	Elaborado por	Aprobación
Noviembre 2017	Diana Huidobro - Gerente General Altamar S.A. AGF	Se efectúa revisión y actualización del documento.	Fabiola Yañez – Oficial de Cumplimiento	Directorio Diciembre 2017
Noviembre 2018	Diana Huidobro - Gerente General Altamar S.A. AGF	- Actualización nombre SVS por CMF - Cambio por modificación en el logo Compañía	Fabiola Yañez – Oficial de Cumplimiento	Directorio Diciembre 2018
Junio 2019	Diana Huidobro - Gerente General Altamar S.A. AGF	- Incorporación de definiciones - Descripción e incorporación de procesos de control - Cambio de logo por modificación	Fabiola Yañez – Oficial de Cumplimiento	Directorio Junio 2019
Octubre 2020	Diana Huidobro - Gerente General Altamar S.A. AGF	- Revisión del documentos	Fabiola Yañez – Oficial de Cumplimiento	Directorio Octubre 2020
Noviembre 2021	Francisco Gutierrez - Gerente General Venturance S.A. AGF	- Restructuración del documento y adecuación en relación con la actual administración - Cambio de nombre de la Sociedad Administradora - Cambio de logo	Gerencia Risk & Compliance Venturance	Directorio Enero 2022